*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal subrogante y habiendo tomado intervención el señor Defensor General adjunto de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 23, al que se le remitirán. Este tribunal deberá adoptar -con la premura que el caso amerita- las medidas que resulten necesarias para salvaguardar la integridad psicofísica y patrimonial de la causante y de sus hijos menores E. D. M. y L. B. M., y adecuar su actuación a las directivas contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación y en las leyes 26.061 y 26.657, en tanto resulten pertinentes. Hágase saber al Juzgado de Familia n° 2, con sede en Avellaneda, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ